



AUTO

San Juan de Pasto, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACION"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2023 - 001

Demandado: EDWIN SEBASTIAN LOZADA CAICEDO CC No. 1.085.332.489

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Nariño del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, Arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario, Arts. 58 y 60 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF y la Resolución No. 2934 de 2009 por la cual se crea el Manual de Cobro Administrativo Coactivo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y el artículo 396 del Código general del Proceso y teniendo en cuenta:

Que mediante Auto de fecha 11 de abril de 2023, se realizó la liquidación de crédito y costas procesales generadas en el Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 2023 - 001, por las razones expuestas en la parte motiva del referido auto.

Que se realizó el oficio con radicado No. 20235120000061711 del 13 de abril de 2023, con el fin de comunicar por correo certificado que la oficina de Cobro Coactivo, adelantó la liquidación de crédito y costas procesales, el cual fue entregado y quedó debidamente notificado el día 17 de abril de 2023.

Que dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que el deudor EDWIN SEBASTIAN LOZADA CAICEDO, a la fecha no ha realizado el pago total de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que la Jurisdicción Coactiva se constituye en un privilegio excepcional de la Administración, por medio de la cual se adelanta el cobro de las obligaciones generadas a favor del ICBF, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna en prevalencia del interés general, éste último como recaudo de recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los fines estatales e institucionales y teniendo presente la certificación emitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF - Regional Nariño con fecha de corte 11 de abril de 2023, EDWIN SEBASTIAN LOZADA CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.332.489, adeuda un valor total de capital la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ (\$529.839)MDA/CTE, de intereses moratorios debe la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$9.474)MDA/CTE y de costas procesales la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$280.397)MDA/CTE para un gran total de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$819.710)MDA/CTE.



Valor del capital indexado	\$ 529.839
Valor indexación	\$ 0
Valor de intereses con corte al 11/04/2022	\$ 9.474
Costas procesales	\$ 280.397
TOTAL	\$ 819.710

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito adelantado en el proceso administrativo por jurisdicción coactiva No. 2023-001, entablado en contra del señor **EDWIN SEBASTIAN LOZADA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.332.489 y determinado mediante auto de fecha 11 de abril de 2023, por valor total **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$819.710) MDA/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: OFICIESE a Contabilidad y Tesorería del ICBF Regional Nariño para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al ejecutado **EDWIN SEBASTIAN LOZADA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.332.489, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico- Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina Ponte 